



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00066-00. ALIMENTOS. DTE. CLAUDIA PATRICIA HERNANDEZ en representación de la menor MARIA JOSE HERNANDEZ JIMENEZ contra el señor GREGORIO JIMENEZ

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, agosto 29 de 2022.

A despacho de la señora Juez con escrito de la apoderada de la parte actora, sustituyendo poder. Sírvasse Proveer.

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1776

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022).

RAD: 76001311001020220006600

En escrito que antecede, la estudiante de derecho ANA MARIA AMEZQUITA PAYAN, apoderada judicial de la señora CLAUDIA PATRICIA HERNANDEZ, sustituyó el poder a ella conferido a la estudiante de derecho SOFIA DIEZ MARTINEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.004.915.220.

Como quiera que a la apoderada judicial de la parte demandante no le fue prohibida la facultad de sustituir y se allego la correspondiente certificación del consultorio jurídico de la Universidad Icesi, de conformidad con el artículo 75 del CGP, se aceptará la sustitución y se reconocerá personería a la apoderada sustituta.

En razón a lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

R E S U E L V E:

1°.- Aceptar la sustitución que del poder hace la estudiante de derecho ANA MARIA AMEZQUITA PAYAN, apoderada judicial de la parte demandante a la estudiante de



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00066-00. ALIMENTOS. DTE. CLAUDIA PATRICIA HERNANDEZ en representación de la menor MARIA JOSE HERNANDEZ JIMENEZ contra el señor GREGORIO JIMENEZ

derecho SOFIA DIEZ MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.004.915.220.

2º-. Reconocer personería para actuar a la estudiante de derecho SOFIA DIEZ MARTINEZ, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos consignados en el memorial poder conferido inicialmente.

3.- **COMUNIQUESE** por estados electrónicos en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/69>

4.- **ADVERTIR** a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFIQUE Y CUMPLASE

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ

05

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36b01cdd05c3d46ca7e6c4fb89e6162b0d0a75f52038c0789f529d1ab4451eab**

Documento generado en 26/08/2022 07:05:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>